



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 045-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de abril de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, ingresa el Oficio N° 172-2024-GRU-GR, de fecha 02 de abril de 2024, remitido por la Gobernadora Regional (e) de la Región de Ucayali, que acompaña el Oficio N° 316-2024-GRU-GRDS-DRTPE-D para que remita al Consejo Regional, la nueva solicitud de afectación en uso del inmueble ubicado en el Jr. Inmaculada N° 991 Mz. 25 Lt. 1-2 de propiedad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria;

Que, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali Abog. Juan Antonio Zevallos Cadillo, sustentó el pedido de aprobación para solicitar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la afectación en uso del bien inmueble ubicado en el Jr. Inmaculada N° 991 Mz. 25 Lt. 1-2;

Que, Mediante Informe N° 002-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 29 de enero de 2024, echo suyo por la Gerencia de Asesoría Jurídica del GOREU, el Director Sistema Adm. II – ORAJ, indica el punto 6 de dicho informe: *En caso de prórroga del acto de administración de afectación en uso, no es necesario el acuerdo regional. El acuerdo regional constituye un requisito*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

para el inicio del trámite de la afectación en uso; en el presente caso existe una afectación en uso vigente hasta el 12 de mayo de 2024, lo que se requiere es prorrogar dicho acto de administración por el mismo plazo; o por plazo indefinido conforme propone el nuevo Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, lo cual será materia de evaluación por la entidad propietaria del bien inmueble;

Que, mediante Oficio N° 516-2024-GRU-GRDS-DRTPE-D el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, replantea su pedido e indica que lo que están tramitando es un nuevo pedido de afectación en uso a plazo indeterminado, por lo que solicita: *se remita los actuados al Consejo Regional a fin de que sea agendado para la próxima reunión de Consejo Regional y de esta manera podemos proseguir con los trámites administrativos correspondientes;*

Que, El artículo 11° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, establece: *La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;*

Que, el artículo 12° de la indicada Directiva respecto al plazo regula en el acápite 12.1 *La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente;* en el acápite 12.2. *Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectada lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga, inclusive;*

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, en el numeral 14.4 del artículo 14°, establece que cuando el solicitante es un Gobierno Regional, se debe presentar además, *el Acuerdo de Consejo Regional, aprobando el requerimiento para la afectación de un bien inmueble a su favor.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON autorizar al Gobernador Regional de Ucayali, a fin de firmar el convenio y la documentación necesaria para que se trámite ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el requerimiento de afectación en uso a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, del inmueble ubicado en el Jr. Inmaculada N° 991 Mz.25 Lt. 1-2, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE

